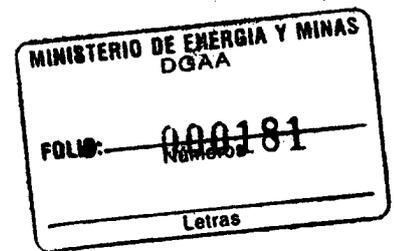




MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES MINEROS



**INFORME N° 064-2005/MEM/AAM/LS**

**AL** : Director General de Asuntos Ambientales Mineros

**ASUNTO** : Abandono de la Solicitud de Certificación Ambiental en la Categoría I del Proyecto de Actividades de Explotación de Minerales Polimetálicos en la Concesión Minera El Latino N° 3 de HHP del Perú S.R.L.

**REFERENCIA** : Escrito No 1503684  
: Informe N° 404-2004-MEM/AAM/JS

**FECHA** : San Borja, 14 de marzo del 2005

Señor Director:

Vistos los documentos de la referencia y su antecedente, cumpla con informarle lo siguiente:

**ANTECEDENTES**

Mediante el escrito N° 1503684 de fecha 24 de noviembre de 2004 HHP del Perú S.R.L. presentó la Solicitud de Certificación Ambiental para el proyecto de Actividades Explotación de Minerales Polimetálicos en la Concesión Minera El Latino N° 3, en cumplimiento de la Ley N° 27651 y su Reglamento D.S. N° 013-2002-EM.

Mediante Auto Directoral N° 1518-2004-MEM/AAM, de fecha 10 de diciembre de 2004 recaído en el Informe N° 404-2004-MEM/AAM/JS, la DGAAM resuelve suspender el procedimiento administrativo hasta que el titular cumpla con presentar los requisitos establecidos en los artículos 38° y 39° del D.S. 013-2002-EM e ITEM BG 08 del TUPA del Ministerio de Energía y Minas, otorgándole un plazo de 30 días calendario, bajo apercibimiento de declarar en abandono el expediente.

**EVALUACIÓN**

Respecto a la notificación, el artículo 161° del TUO de Procedimientos Mineros, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, señala que en caso que la autoridad de minería efectuara las notificaciones por correo certificado, los términos comenzarán a correr a partir del sexto día después de la fecha de la expedición de la notificación por la vía postal. Asimismo, el artículo 159° de la norma acotada precisa que cuando se haga referencia a plazos por días, éstos se entenderán como hábiles para la administración pública.

Siendo así, el Titular recibió la notificación el día 12 de enero del 2005, por lo que a partir del siguiente día hábil de la mencionada fecha, corre el plazo de los 30 días calendario otorgados por la DGAAM, esto es, el administrado tenía hasta el 11 de febrero del 2005 para cumplir con lo ordenado en el Auto Directoral de fecha 10 de diciembre del 2004, sin embargo no ha cumplido con presentar lo requerido en la fecha otorgada, por lo que corresponde declarar en **ABANDONO** la Solicitud de Certificación Ambiental del Proyecto de Actividades de Explotación de Minerales Polimetálicos en la Concesión Minera El Latino N° 3.

Mediante Auto Directoral N° 1518-2004-MEM/AAM de fecha 10 de diciembre de 2004, recaído en el Informe N° 404-2004-MEM/AAM/JS, el plazo máximo para presentar los requisitos establecidos en los artículos 38° y 39° del D.S. 013-2002-EM e ITEM BG 08 del



**MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES MINEROS**

TUPA del Ministerio de Energía y Minas, faltantes a la Solicitud de Certificación Ambiental del Proyecto de Actividades Explotación de Minerales Polimetálicos en la Concesión Minera El Latino N° 3, es de 30 días, bajo apercibimiento de declarar en abandono la solicitud.

La Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros no ha recibido documento alguno que subsane lo requerido en el Informe N° 404-2004-MEM/AAM/JS en el plazo otorgado, y habiéndose vencido el plazo el 11 de febrero de 2005 corresponde declarar en Abandono el procedimiento.

**CONCLUSIÓN**

Considerando que el plazo máximo de 30 días calendario para presentar los requisitos establecidos en los artículos 38° y 39° del D.S. 013-2002-EM e ITEM BG 08 del TUPA del Ministerio de Energía y Minas, faltantes a la Solicitud de Certificación Ambiental del Proyecto de Actividades Explotación de Minerales Polimetálicos en la Concesión Minera El Latino N° 3, otorgado mediante Auto Directoral N° 1518-2004-MEM/AAM, ha vencido el 11 de febrero del 2005. El suscrito recomienda declarar en **Abandono** el expediente presentado por HHP del Perú S.R.L., en cumplimiento de las normas ambientales vigentes y se notifique al Titular.

Es cuanto cumplo con informar a Ud. para los fines del caso.

Atentamente,

Ing. Luis A. Sánchez Arteaga  
C.I.P. N° 53422

Lima, 17 MAR. 2005

Visto el Informe N° 064-2005-MEM-AAM/LS, y estando de acuerdo con lo expresado **EMÍTASE** la Resolución Directoral de **ABANDONO** del Procedimiento Administrativo de aprobación de la Solicitud de Certificación Ambiental del Proyecto de Actividades de Explotación de Minerales Polimetálicos en la Concesión Minera El Latino N° 3 presentado por HHP del Perú S.R.L., por haber excedido el plazo de 30 días calendario indicado en el Auto Directoral N° 1518-2004-MEM/AAM, para la presentación de los requisitos del TUPA del Ministerio de Energía y Minas. **Prosiga su Trámite.-**



**ING. JULIO BONELLI ARENAS**  
Director General  
Asuntos Ambientales



**MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES MINEROS

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS	
D 000182	
FOLIO:	Números
	Letras

**Resolución Directoral N° 105 -2005-MEM-AAM**

Lima, 17 MAR. 2005

Visto el Informe N° 064-2005-MEM-AAM/LS, recaído en el proveído de fecha 17 MAR. 2005 el cual encuentro conforme, **SE RESUELVE DECLARAR** en **ABANDONO** el Procedimiento Administrativo de aprobación de la Solicitud de Certificación Ambiental del Proyecto Actividades de Explotación de Minerales Polimetálicos en la Concesión Minera El Latino N° 3, presentado por HHP del Perú S.R.L. y **ARCHIVASE** definitivamente el expediente antes mencionado y todos sus actuados de acuerdo a lo establecido en el Artículo 191° de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.- **Notifíquese al titular.-**



  
**ING. JULIO BONELLI ARENAS**  
Director General  
Asuntos Ambientales

TRANSCRITO A:  
HHP del Perú S.R.L.  
Psje. Juan Velasco Alvarado N° 172, Independencia, Huaraz